

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2013-00379

Teniendo en cuenta la solicitada emanada del Juzgado 5° Civil Municipal de esta ciudad a través de la cual requirió a diversos despachos judiciales, a fin de proceder según lo ordena el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso, respecto de la demandada Omaira Méndez de Henao (archivo 2), de conformidad con la evocada norma, el Despacho resuelve:

- 1.- REMITIR copia de la actuación de la referencia, al Juzgado 5° Civil Municipal de esta urbe. Ofíciense.
- 2.- PRECISAR que en el presente asunto no se han solicitado ni practicado medidas cautelares respecto de la demandada Omaira Méndez de Henao.
- 3.- PONER en conocimiento de la parte actora, la comunicación del trámite de la liquidación patrimonial aludida, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.34
fijado el 21 de MARZO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e8dfb788544e48a52fc80f286b55659bcf2497e50911c773a4e57ddfef5423**

Documento generado en 17/03/2023 12:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>